P204430000029742

26774736

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

3

SORTEO

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

Fecha de Inicio: **06/11/2023** Hora: **10:44** Nº de Exp.: **372/23**

ACTOR: **GEREZ JOSE IGNACIO**

DEMANDADO: **LEIVA CHACHO Y OTRO**

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

PROVENIENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA(EXPTE N° 3125/23)

JUEZ: GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI

SECRETARIO/A: ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI

3125/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

ACTOR: GEREZ JOSE IGNACIO

DEMANDADO: LEIVA CHACHO Y OTRO

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

FECHA DE INICIO: 31/08/2023

AÑO 2023

3125/23

DEDUZCO ACCION DE AMPARO .-

AL SR. JUEZ DE PAZ DE ATAHONA .-

JUICIO : GEREZ JOSE IGNACIO VS. LEIVA CHACHO Y OTRO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA O POSESION .-

JOSE IGNACIO GEREZ , D.N.I. Nro. 6.987.258 , argentino , mayor de edad , domiciliado en la localidad de Atahona s/n , al lado del negocio DARIO , Dpto. Simoca , provincia de Tucuman, y constituyendo domicilio 2020159811 , correo electrónico doctordanielbulacio@gmail.com , cel 3865-694892 , me presento por mis derechos al SR. JUEZ DE PAZ de la localidad de ATAHONA , y respetuosamente digo :

I - OBJETO :

Que vengo a deducir en tiempo y forma ACCION DE AMPARO a la SIMPLE TENENCIA O POSESION pretension de naturaleza juridico - policial , a fin de Usia , tutele una vez efectuada las constataciones legales , el derecho que detento y vengo ejerciendo la posesion sobre UN inmueble de 7 hectareas de mi legitima propiedad y posesion que vengo ejerciendo desde tiempo inmemorial y que en fecha 31 de marzo 2023 la SRA. JUEZA DE PAZ DE ATAHONA ME PUSO EN POSESION LEGITIMA , por resolución que fuera emitida por el JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. Nom del centro judicial concepción , CORRESPONDIENTE AL JUICIO CARATULADO : GEREZ JOSE IGNACIO VS. SOSA ATILIO S/CONTRATOS – EXPTE. nro. 803/15 , tal acta de posesión se acompaña en este amparo y que se ofrece como prueba , dicha propiedad se encuentra en Chicligasta que corresponde a la Jurisdicción de Atahona , Dpto. Simoca , Provincia de Tucuman , siendo sus linderos : al Norte Mauricio Paz ; al SUD : Balbin Narciso Sosa y rio gastona ; al ESTE : Gerez Jose Ignacio , al Oeste : Rio Gastona , se encuentra cerrado con alambradas

con postes de madera y alambre de cuatro y 3 hebras , media hectárea desmontada y el resto con monte , en dicha propiedad se encuentra una puerta de ingreso .-

SUJETO DEMANDADO : La presente medida esta dirigida contra un tal LEIVA CHACHO , argentino , mayor de edad , domiciliado en camino llendo a la Florida s/n , quien en el carácter de intruso y turbador de la posesion procedio a ingresar en mi propiedad ubicada en la zona de CHICLIGASTA de 7 hectareas , CON OBREROS , rompiendo alambradas y sin ninguna orden , causando graves perjuicios , en forma indebida y sin ningun derecho que le asista , ademas se deja constancia que esta accion se entabla contra cualquier otro ocupante y/o intruso que sean familiares y parientes del demandado principal por tal turbación , al margen de la amenazas esgrimidas por el accionado , diciendo que el es dueño y que nadie lo sacaría Y SI LO MOLESTO ME MATARIA YA QUE APARECIO CON UNA ESCOPETA .-

PLAZO : Conforme a las disposiciones legales art. 409 inc. 8 del C.P.C. y C. a la fecha no han transcurrido mas de diez dias de la turbacion , por lo que se encuentra planteada la presente accion en tiempo util para dar curso a la pretension que con carácter de URGENTE , CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS solicito se resuelva .-

II - HECHOS - ANTECEDENTES :

Que el dia 24 de AGOSTO 2.023 , a tempranas horas me di con la sorpresa que una persona habia ingresado en forma intrusa e ilegitima a mi propiedad ubicada en CHICLIGASTA de 7 hectareas aproximadamente CON OBREROS , DEMONTANDO Y DESTRUYENDO TODA ALAMBRADA , , privando a mi parte de ejercer plenamente nuestro derechos de posesion , sin ningun derecho que le asista , siendo el autor el SR. CHACHO LEIVA , inmediatamente le dije al intruso porque habia ingresado , porque estaba usurpando mi derechos de propiedad y posesion , el cual me dijo que a la brevedad se retiraria , pero resulta que no cumplio , asi fue que se constituyo nuevamente el

exponente al dia siguiente pero seguia usrpando mi propiedad , asi fue que me dijo LEIVA que nadie la sacaria , AMENAZANDO DE AGRESION , esta situacion llevo a interponer esta accion de AMPARO , obviamente estos actos son turbatorios e ilegitimos , posesión que detento en forma publica , quieta , pacifica e interrumpida , por tal motivo es que vengo a interponer esta accion , solicitando su intervencion para resguardar la posesion que legitimamente gozamos y se ordene sin mas tramite que el demandado desocupe la propiedad usurpada y restituya a su estado anterior , a fin de evitar eventuales hechos de gravedad.-

ESTA ACCION DEBE SER DECLARADA DE PURO DERECHO YA QUE LOS INSTRUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN ACREDITAN EN FORMA CONTUNDENTE Y AFIRMATIVA QUE SOY POSEEDOR ACTUAL Y LEGTIMO CON EL ACTA DE POSESION REALIZADA POR EL SR. JUEZ DE PAZ DE ATAHONA .-

PRUEBA DE LA POSESION IRREFUTABLE .-

SR. JUEZ DE PAZ Y SR. JUEZ CIVIL , hago reseñar que soy legitimo propietario y poseedora del inmueble de mi propiedad , donde vengo ejerciendo plenamente mis derechos de posesion y propiedad cuando lo he adquirido , en forma publica , pacifica , ininterrumpida , de buena fe , en prueba a tal posesion invocada adjunto :

ACTA DE ACEPTACION Y ENTREGA DE LA POSESION DE FECHA 31 DE MARZO 2023 , que es autentica e indiscutible ACTO POSESORIO .-

Es decir que el derecho que invoco es legitimo e irrefutable , por tal razon debe hacerse lugar a este amparo si mas tramite Y DECLARARSE COMO UNA CUESTION DE PLENO DERECHO .-

III - PETITORIO :

1 - Por todo lo expuesto solicito al SR. JUEZ DE PAZ , que previo a los tramites y diligencias estipuladas por ley , se proceda a practicar en forma inmediata INSPECCION OCULAR , CROQUIS DEL LUGAR

DEL HECHO , SUMARIA INFORMACION Y TODA OTRA MEDIDA QUE V.S. considere necesaria , etc. a fin de evitar que se continue realizando actos turbatorios y de usurpación .-

2 - Asimismo **se haga lugar a esta ACCION DE AMPARO** DECLARANDO COMO UNA CUESTION DE PLENO DERCHO , ordenando volver las cosas al estado anterior a la usurpación , ordenando que el demandado restituya la propiedad turbada y vuelva las cosas a su estado anterior , libre de todo ocupantes , facultandose en caso necesario el auxilio de la fuerza publica y allanamiento.-

PROVEA DE CONFORMIDAD
EL SR. JUEZ DE PAZ DE ATAHONA
POR SER JUSTICIA .-

José Ignacio Gerez
6987258

Recibido 31-08-2023-09:45 hs.
06 f.

JUZGADO DE PAZ - PROVINCIA DE TUCUMAN

DR. JUAN JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Fecha Impresión
16/03/2023 - 07:47:35

Expediente: 803/15
Carátula: GEREZ JOSE IGNACIO C/ SOSA ATILIO S/ CONTRATOS (ORDINARIO)

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL
Fecha Depósito: 16/03/2023 - 05:01
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758941 - JUZG. PAZ ATAHONA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 803/15

I120701594625

MANDAMIENTO: 180.-

CONCEPCION, 14 de marzo de 2023.-

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

S_____//_____D.-

JUICIO: GEREZ JOSE IGNACIO c/ SOSA ATILIO s/ CONTRATOS (ORDINARIO). EXPTE. N°: 803/15.-

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría a cargo del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a UD.presente mandamiento a fin de que se sirva tomar razón del Proveído que a continuación se transcribe: "Concepción, 09 de marzo de 2023.- **Proveyendo escrito de fecha 09/03/2023 del letrado BULACIO,DANIEL NESTOR:** - Con la movilidad acompañada y por repuesta la totalidad del presupuesto de gastos de movilidad informado por el Juzgado de Paz para realizar la medida: Reitérese mandamiento en igual tenor al n°2100 conforme lo solicita.- IGJ " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia-JUEZ" "Concepción, 19 de diciembre de 2022.- Proveyendo escrito de fecha 14/12/2022 del letrado BULACIO,DANIEL NESTOR: Atento a lo solicitado, reiterese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Atahona en igual tenor al 1415, haciendose saber que los linderos del inmueble objeto de la medida son los siguientes: Al Norte: Mauricio Paz, Al Sur: Balbin Narciso Sosa y rio Gastona, al Este. Jose Ignacio Gerez al Oeste: Rio Gastona" Fdo, Dra. María Ivonne Heredia-JUEZ" "Concepción, 14 de octubre de 2021.- Reitérese Mandamiento en igual tenor al n°1423, consignando en el mismo, conforme a lo solicitado por el Juez de Paz de

Escaneado con CamScanner

JUZGADO DE PAZ DE ALTAMORA - PROVINCIA DE TUCUMÁN -

En la localidad de Villa Chicligasta, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán a los 31 días del mes de Marzo de 2023 siendo horas 10:00 dando cumplimiento a lo Ordenado por el Juzgado Civil y Comercial Común Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción en el Juicio: GEREZ JOSE IGNACIO c/ SOSA ATILIO s/ CONTRATOS Expte. N° 803/15 mediante mandamiento N° 180 me constituyo en esta localidad en el inmueble indicado en compañía del Dr. BULACIO Daniel Néstor y el Sr. GEREZ José Ignacio a fin de dar cumplimiento con la medida ordenada en el presente mandamiento Luego de realizar un recorrido en el inmueble procedo a hacer entrega de la fracción del inmueble de 7 hectáreas que forma parte del inmueble de mayor extensión dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mauricio PAZ, hoy GEREZ Jose Ignacio; al SUR: Balbin Narciso SOSA y Río Gastona; al ESTE: GEREZ Jose Ignacio; y al OESTE: Río Gastona, al Sr. GEREZ Jose Ignacio libre de ocupantes y cosas quien acepta de conformidad firmando este acta en prueba de ello. En este acto ~~[illegible]~~ se hace entrega, quedando en posesión de la

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Escaneado con CamScanner

mismo el Sr. BEREZ José Ignacio. La fracción mencionada se encuentra alambrada con alambres de púas y postes comunes en regular estado de conservación. En este acto se encuentran presentes el Dr. Julio Joaquín AGUILAR Prosecretario y el Sr. Hugo Darío PEDRAZA Encargado Mayor ambos del Juzgado de Paz de Atahona. Siendo todo se da por finalizada la presente acta firmándose para constancia. - Lo testado NO VALE. S/E VALE dice: "Posesión".-

José Ignacio Berez
6988258

DANIEL H. RIBLICHO
ABOGADO
MAT. PROV. T° 2 F° 287 - T° 16

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA
PROVINCIA DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. ... - TUCUMAN

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

PEDRAZA Hugo
ENC. MAYOR

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

Escaneado con CamScanner

AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Atahona, 04 de Septiembre de 2023

VISTO la presentación de fs. 01, **PREVIO** a todo tramite debe el actor especificar con claridad el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del presente Amparo a la Simple Tenencia, ya que menciona "Chicligasta" que no pertenece a esta jurisdicción y asimismo precisar correctamente el nombre del demandado y su domicilio, a fin de dar el trámite correspondiente.- Notifíquese al actor.

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA DE NOTIFICACIONES

Atahona, 07 de Septiembre de 2023.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

AUTOS: **AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Se notifica a: **GEREZ José Ignacio.**

DOMICILIO: **ATAHONA - DPTO SIMOCA- TUC.-**

P R O V E I D O

Atahona, 04 de Septiembre de 2023. VISTO la presentación de fs. 01, **PREVIO** a todo tramite debe el actor especificar con claridad el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del presente Amparo a la Simple Tenencia, ya que menciona "Chicligasta" que no pertenece a esta jurisdicción y asimismo precisar correctamente el nombre del demandado y su domicilio, a fin de dar el trámite correspondiente.- Notifíquese al actor. Fdo. Dra. María Inés Juárez Chahle. Juez de Paz de Atahona, Dpto. Simoca, Tucumán. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-.**

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN -

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr. PEDRAZA Hugo Darío.-

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

A horas 09.00 del día 12/09/2023 se dejo copia de la presente cedula en el día de la fecha comparece por ante este Juzgado el Sr. Jose Ignacio GEREZ y retira copia de la presente firmando para constancia.—

José Ignacio Gerez
6987258

PEDRAZA Hugo
EHC. MAYOR

SOLICITO SE DECLARE CUESTION DE PURO DERECHO .-

SR. JUEZ DE PAZ DE ATAHONA .-

JUICIO : GEREZ JOSE IGNACIO VS. LEIVA CHACHO Y OTRO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA Y POSESION .-

JOSE IGNACIO LEIVA , actor en los autos del rubro , a V.S. con debido respeto digo :

Que a través de esta presentación vengo solicitar a LA SRA. JUEZA DE PAZ tenga a bien DECLARAR AL PRESENTE AMPARO COMO UNA CUESTION DE PURO DERECHO en atención a las pruebas acompañadas al presente amparo consistente en el ACTA DE ACEPTACION Y ENTREGA DE LA POSESION DE FECHA 31 DE MARZO 2023 ,LO QUE SE ACREDITA QUE EL SR. GEREZ VIENE EJERCIENDO UNA POSESION ACTUAL que es el fundamento de todo AMPARO , y es justamente lo que se verifica y se tiene en cuenta al momento de resolverse el mismo , o sea quien es el poseedor ACTUAL para proteger sus derechos de posesión y evitar un ataque Y ATROPELLO a sus derechos .-

Por tal razón corresponde hacerse lugar al mismo en todos sus puntos y términos a favor del SR. GEREZ JOSE IGNACIO .-

SOLO PIDO JUSTICIA .-

José Ignacio Gerez
6987268

Recibido 13/09/23
hs. 0850 en 01 fs.-

DRA. MARIA PIA JUAREZ CANALE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

(10

FORMULO ACLARACION.-

PIDO SE PROVEA AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA .-

SR. JUEZ DE PAZ DE ATAHONA .-

AUTOS : GEREZ JOSE IGNACIO VS. LEIVA CHACHO Y OTRO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA .-

JOSE IGNACIO GEREZ , accionante en los autos del rubro , me presento con debido respeto al SR. JUEZ DE PAZ DE ATAHONA , y digo :

I – Que vengo a dar cumplimiento con lo requerido por el SR. JUEZ DE PAZ DE ATAHONA , manifestando que el INMUEBLE OBJETO DE ESTE AMPARO se encuentra ubicado en el Departamento Simoca , Provincia de Tucuman , la misma se compone de SIETE HECTAREAS , siendo sus linderos : al Norte Mauricio Paz , al Sur : Balbin Narciso Sosa y Rio Gastona , al Este : Gerez Jose Ignacio , al Oeste : Rio Gastona , el mismo se encuentra cerrado con alamabradas de 3 y 4 hebras , media hectárea desmontada y el resto con monte .-

II - En cuanto al demandado , el mismo se lo conoce como CHACHO LEIVA en toda la zona de VILLA CHICLIGASTA (jurisdicción del Dpto. Simoca) , y vive a la entrada de mi propiedad objeto de este AMPARO , (Es vecino de JOSE PAZ , quien vive al lado de su vivienda , fuera de la finca) .-

Con lo manifestado queda clarificado lo que necesita el SR. JUEZ DE PAZ para proveerse el presente AMPARO A LA SIMAPLE TENENCIA .-

SOLO PIDO JUSTICIA

Jose Ignacio Gerez

Recibido 21/08/23
a Hs. 08⁴⁵ en 01 fs.-
Despacho.

DR. JAIME JOAQUIN AGUILAR
SECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Atahona, 26 de Septiembre de 2023

VISTO la presentación de fs 01 a 10, **TÉNGASE** al Sr. GEREZ José Ignacio por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, por deducida la acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra del Sr. LEIVA Chacho y otro, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Villa Chicligasta de esta jurisdicción, declarándose este Juzgado de Paz de Atahona competente para entender en el mismo.

Ante lo solicitado de declarar la presente como de "puro derecho", se rechaza por improcedente ya que debe cumplirse con el Art. 40 de la Ley Nº 4.815 a fin de corroborar los hechos turbatorios denunciados.

FIJESE para el día Jueves 05 de Octubre a hs 09:00 a fin de que se lleven a cabo las actuaciones prevista en el Art. 40 de la Ley N°4815, Procedimiento de la Justicia de Paz Lega. Requiérase el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Provéase de movilidad toda vez que sea necesario. Notifíquese a las partes.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

(12)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA DE NOTIFICACIONES

Atahona, 26 de Septiembre de 2023.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

AUTOS: **AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Se notifica a: **LEIVA CHACHO Y OTRO**

DOMICILIO: **VILLA CHICLIGASTA - DPTO SIMOCA- TUC.-**

P R O V E I D O

Atahona, 26 de Septiembre de 2023. VISTO la presentación de fs. 01 a 10, **TÉNGASE** al Sr. GEREZ José Ignacio por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, por deducida la acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra del Sr. LEIVA Chacho y otro, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Villa Chicligasta de esta jurisdicción, declarándose este Juzgado de Paz de Atahona competente para entender en el mismo. Ante lo solicitado de declarar la presente como de "puro derecho", se rechaza por improcedente ya que debe cumplirse con el Art. 40 de la Ley Nº 4.815 a fin de corroborar los hechos turbatorios denunciados. FIJESE para el día Jueves 05 de Octubre a hs 09:00 a fin de que se lleven a cabo las actuaciones prevista en el Art. 40 de la Ley N°4815, Procedimiento de la Justicia de Paz Lega. Requiérase el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Provéase de movilidad toda vez que sea necesario. Notifíquese a las partes.- Fdo. Dra. María Inés Juárez Chahle. Juez de Paz de Atahona, Dpto. Simoca, Tucumán. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-.**

DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr. PEDRAZA HUGO

DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

A horas 10.30 del día 02/10/2023 se dejo copia de la presente cedula en el dia de la fecha me constituí en el domicilio indicado siendo atendido por el Sr. Werte LEIVA (CHACHO) quien recibe copia de la presente firmando para constancia.-

5398483

PEDRAZA Hugo
EXC. MAYOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA DE NOTIFICACIONES

Atahona, 28 de Septiembre de 2023.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

AUTOS: **AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Se notifica a: **GEREZ JOSÉ IGNACIO.**

DOMICILIO: **ATAHONA - DPTO SIMOCA- TUC.-**

P R O V E I D O

Atahona, 26 de Septiembre de 2023. VISTO la presentación de fs. 01 a 10, **TÉNGASE** al Sr. GEREZ José Ignacio por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, por deducida la acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra del Sr. LEIVA Chacho y otro, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Villa Chicligasta de esta jurisdicción, declarándose este Juzgado de Paz de Atahona competente para entender en el mismo. Ante lo solicitado de declarar la presente como de "puro derecho", se rechaza por improcedente ya que debe cumplirse con el Art. 40 de la Ley Nº 4.815 a fin de corroborar los hechos turbatorios denunciados. FIJESE para el día Jueves 05 de Octubre a hs 09:00 a fin de que se lleven a cabo las actuaciones prevista en el Art. 40 de la Ley N°4815, Procedimiento de la Justicia de Paz Lega. Requiérase el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Provéase de movilidad toda vez que sea necesario. Notifíquese a las partes.- Fdo. Dra. María Inés Juárez Chahle. Juez de Paz de Atahona, Dpto. Simoca, Tucumán. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-.**

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr. PEDRAZA HUGO

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

A horas 10:00 del día 02/10/2023 se dejo copia de la presente cedula en el día de la fecha me constituí en el domicilio indicado siendo atendido por el Sr. José Ignacio GEREZ quien recibe copia de la presente firmando para constancia.-

José Ignacio Gerez
6987258

PEDRAZA HUGO
EXC. MAYOR

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMÁN

En la localidad de Villa Chicligasta, Dpto Simoca, Provincia de Tucumán, a 05 del mes de Octubre de 2023, siendo las 09.00 hs. me constituyo en esta localidad en el inmueble motivo del presente Amparo donde procedo a realizar VISTA OCULAR y CROQUIS DESCRIPTIVO, como lo establece el Art. 40 de la Ley 4.815 de Procedimiento de Justicia de Paz Lega, constatando lo siguiente: en el acceso al inmueble de mayor extensión se encuentra presente el Sr. GEREZ José Ignacio (actor), quién nos indica cual es la fracción objeto del presente Amparo; y la en la misma se hacen presentes los Sres. LEIVA Wertel (chacho) quien se identifica con DNI Nº 5.398.487 y manifiesta que él es cuidador de este predio para el Sr. SOSA Balbin quién es el dueño del mismo; y el Sr. SOSA Balbín Narciso quién se identifica con DNI Nº 16.479.558 y manifiesta que este inmueble le pertenece por sucesión de sus abuelos. Acto seguido el Sr. GEREZ nos conduce a un sector del inmueble de mayor extensión que se encuentra fuera de la fracción que le ha sido entregada en fecha 31/03/23 por orden Judicial que corre a fojas 05 y 06. En este sector del inmueble no se observa turbación alguna. En este acto se encuentra presente la Sra. Silvia Gerez, quien

//

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

se identifica con DNI Nº 24.001.220 manifiesta ser hija del Sr. OEREZ José Ignacio. Se encuentran presentes también el Dr Julio Joaquín AGUILAR, Prosecretario y el Sr. Hugo Dario PEDRAZA Encargado Mayor, ambos del Juzgado de Paz de Atahona. Siendo todo, se da por finalizada la presente, firmandose para constancia.

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

PEDRAZA Hugo
ENC. MAYOR.

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA
PROVINCIA DE TUCUMAN

CROQUIS DESCRIPTIVO

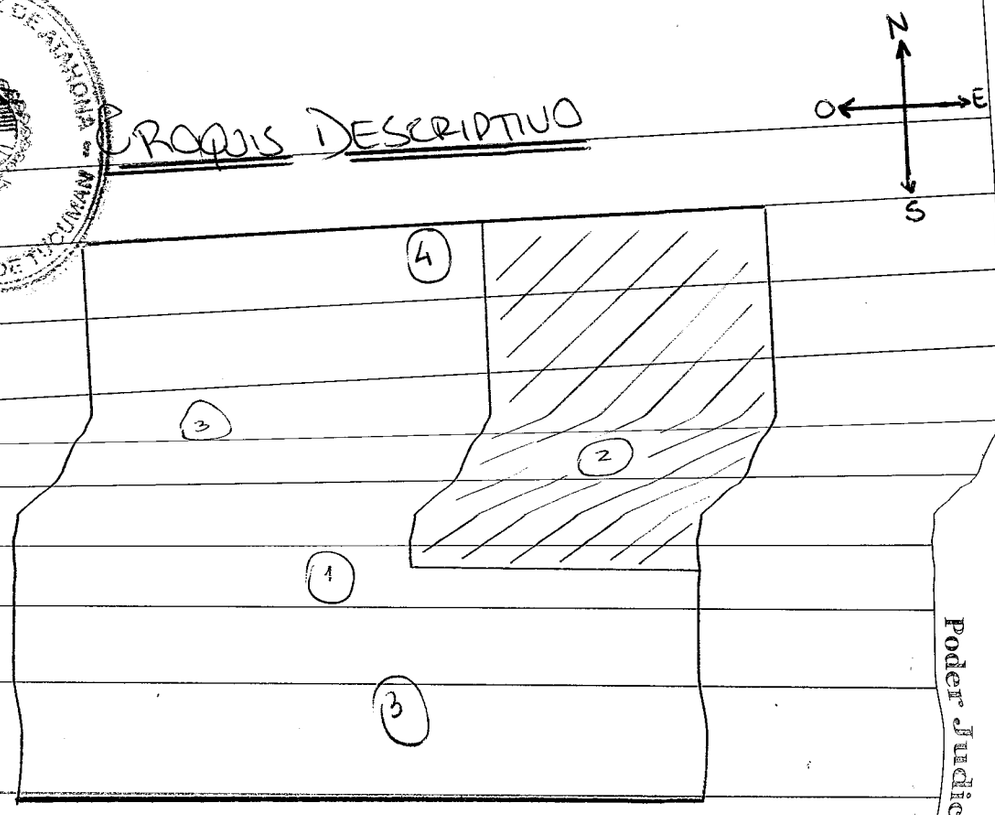

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

REFERENCIAS

1. Sector o fracción de supuesta turbación
2. 7 hectareas en Posesión del Sr. CEREZ
3. Inmueble de mayor extensión
4. Ingreso al inmueble

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

En la Localidad de Villa Chicligasta, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, a 05 de Octubre de 2023 siendo las 10 hs, continuando con las medidadas del presente Amparo a la Simple Tenencia me constituyo en el vecindario en el domicilio del Sr. Miguel Exipión, quien se identifica con DNI Nº 17.426.556, cuya vivienda se encuentra aproximadamente a 100 mts. del inmueble en litis, quien luego de hacerle conocer el motivo del presente, manifiesta que: Sí conoce el inmueble motivo del presente Amparo a la Simple Tenencia por ser vecino de la zona hace 20 años aproximadamente; Que no sabe quien es el ultimo tenedor público y pacífico de la fracción del inmueble de mayor extensión; Que no sabe que se haya producido alguna turbación en el inmueble el 24/08/23; Que lo que me informa es de público conocimiento en la zona. Se niega a firmar la presente acta manifestando que no quiere tener problema con los vecinos; y siendo todo cuanto nos puede informar se da por finalizada la presente acta, firmando se para constancia.

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

PEDRAZA HUGO
EXC. MAYOR.

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

Acto seguido continuando con la presente medida me constituyo en el domicilio de la Sra. Delia GONZALEZ quien se identifica con DNI Nº 32.910.043, cuya vivienda se encuentra aproximadamente a 200 mts del inmueble en litis, quien luego de hacerle conocer el motivo de la presente manifiesta: Que si conoce el inmueble motivo del presente Amparo por ser vecina hace más de 10 años; Que no sabe quién es el ultimo tenedor público y pacífico del inmueble, ni de la fracción del mismo; Que no sabe que se haya producido alguna turbación en la fracción del inmueble de mayor extensión el día 24/08/2023; Que lo que nos informa es de público conocimiento en la zona. Siendo todo, se niega a firmar la presente manifestando que quiere evitar problemas con los vecinos. Con lo que se da por finalizada la presente acta, firmándose para constancia.

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

PEDIZARI HUGO
ENC. MAYORC

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

Acto seguido y continuando con la presente medida me constituyo en el domicilio de la Sra. Mercedes CORDOBA, quien se identifica con DNI Nº 13.311.316, cuya vivienda se encuentra aproximadamente a 300 metros del inmueble en litis, quien luego de hacerle conocer el motivo de la presente manifiesta: Que conoce el inmueble motivo del presente Amparo por ser vecina de la zona hace 7 años aproximadamente; Que no sabe quién es el ultimo tenedor público y pacifico de la fracción del inmueble; Que no sabe que se haya producido alguna turbación en el mismo el día 24/08/2023. Que lo que me informa es de público conocimiento en la zona. Siendo todo cuanto nos puede comentar, se niega a firmar la presente porque no quiere tener problemas con los vecinos. Con lo que se da por finalizada la presente, firmandose para constancia..

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

PEDRAZA HUGO
ENC. MAYOR

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Atahona, 12 de Octubre de 2023

En el día de la fecha PASEN las presentes actuaciones a despacho para resolver en 17 fs.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Atahona, 18 de Octubre de 2023

AUTOS Y VISTOS

Para resolver los autos caratulados **"AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".-**

PODER JUDICIAL TUCUMAN

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se presenta el Sr. GEREZ José Ignacio a denunciar una supuesta turbación en contra del Sr. LEIVA Chacho y otro, solicitando Amparo a la Simple Tenencia ante éste Juzgado de Paz de Atahona, sobre un inmueble ubicado en la Localidad de Villa Chicligasta, el que es recepcionado el día 31 de Agosto de 2023. Que con fecha 04/09/2023 se decreta que: "**VISTO** la presentación de fs. 01, **PREVIO** a todo tramite debe el actor especificar con claridad el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del presente Amparo a la Simple Tenencia, ya que menciona "Chicligasta" que no pertenece a esta jurisdicción y asimismo precisar correctamente el nombre del demandado y su domicilio, a fin de dar el trámite correspondiente.- Notifíquese al actor."

Que con fecha 13/09/2023 la parte actora solicita que las presentes actuaciones sean declaradas de puro derecho.

Que con fecha 26/09/2023 se declara la competencia de estos estrados y se decreta la improcedencia de lo solicitado en cuanto a declarar la presente de puro derecho ya que debe cumplirse con el Articulo 40 de la Ley 4.815 a fin de corroborar los hechos turbatorios denunciados; fijándose fecha para la realización de las medidas previstas en el art. 40 de la Ley 4.815, para el día 05/10/2023 a hs. 09:00, notificándose a las partes.

Y ajustándose a las previsiones del artículo 40 de Ley 4815, de procedimiento de Justicia de Paz Lega, y ya en el lugar de los hechos se procede a realizar Vista Ocular, Croquis descriptivo del inmueble y las averiguaciones en el vecindario.

En el entendimiento de que el Amparo a la Simple tenencia de un fundo o finca es una medida de carácter Jurídico – Policial que tiende a evitar que las partes hagan Justicia por mano propia, alterando el orden establecido según su criterio y conveniencia, manteniendo así la tenencia de un bien inmueble en la persona que lo detenta en el momento de producirse la situación de hecho originaria, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que crean conveniente en defensa de sus derechos.

Y que como resultado de las presentes actuaciones, VISTA OCULAR (fs. 14), CROQUIS DESCRIPTIVO (fs. 15) surge que en el acto de la medida se encuentra presente el Sr. GEREZ José Ignacio quien indica cual es la fracción objeto del presente amparo. También se encuentran presentes el Sr. LEIVA Wertel (chacho) quien manifiesta que él es el cuidador del predio para el Sr. SOSA Balbín; y SOSA Balbín Narciso manifiesta que el inmueble le pertenece por sucesión de sus abuelos. El Sr. GEREZ nos conduce a un sector del inmueble de mayor extensión que se encuentra **fuera de la fracción que le ha sido entregada en fecha 31/03/23 por orden judicial** que corre a fojas 05 y 06. **EN ESTE SECTOR DEL INMUEBLE NO SE OBSERVA TURBACION ALGUNA.**

Que de las **declaraciones de los vecinos entrevistados**, a fs. 16 a 17, surge en forma coincidente que NO SABEN QUIEN ES EL ULTIMO TENEDOR PÚBLICO Y PACIFICO DE LA FRACCION DEL INMUEBLE.

Que así mismo de la declaración de los vecinos surge QUE NO SABEN QUE SE HAYA PRODUCIDO ALGUNA TURBACION EN EL INMUEBLE EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2023.

Como resultado de las medidas cumplidas en el presente Amparo a la Simple Tenencia, en conclusión no se ha dado el requisito fundamental que establece el Art. 40 de la Ley 4.815 donde dice:"...el juez deberá informarse en el vecindario, a fin de comprobar quien era el último detentador público y pacífico de la cosa... si la tenencia era conocida de los vecinos, mantendrá al tenedor de la misma, denegando el reclamo en caso contrario...". **En el caso que nos ocupa no está acreditado con certeza que la tenencia pública, pacífica e ininterrumpida de la fracción del inmueble se encuentre en cabeza del peticionante el Sr. GEREZ José Ignacio.** Así tampoco se ha comprobado la existencia de un hecho o acto turbatorio como lo manifiesta el actor en su presentación de fs 01 y 02.

El Amparo a la Simple Tenencia no otorga ni quita derechos dominiales o posesorios. No significa en modo alguno prejuzgar sobre quien tiene el señorío fáctico o es el propietario de la cosa. El Amparo a la Simple Tenencia de la Ley N° 4.815 no es un juicio, sino una medida policial urgente, remedio oficioso, quedando a salvo las acciones posesorias y/o petitorias, las cuales deberán ser ejercidas en verdaderos juicios, en los que se obtendrá un pronunciamiento que se adecue a derecho.

Y conforme los argumentos vertidos anteriormente, llevan a la suscripta a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I) NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia planteado por el **Sr. GEREZ José Ignacio** en contra del **Sr. LEIVA Chacho Y OTROS**, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Villa Chicligasta, Dpto. Simoca, Tucumán, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mauricio Paz; SUR: Balbín Narciso Sosa y Rio Gastona; al ESTE: José Ignacio Gerez al OESTE: Rio Gastona. Por las razones expuestas en los considerandos.

II) DEJAR a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda.

III) NOTIFIQUESE a las partes.

IV) ELÉVESE en consulta las presentes actuaciones al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN -

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA DE NOTIFICACIONES

Atahona, 19 de Octubre de 2023.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

AUTOS: **AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Se notifica a: **GEREZ JOSÉ IGNACIO.**

DOMICILIO: **ATAHONA - DPTO SIMOCA- TUC.-**

P R O V E I D O

Atahona, 18 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESOLUCIÓN: I) NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia planteado por el **Sr. GEREZ José Ignacio** en contra del **Sr. LEIVA Chacho Y OTROS**, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Villa Chicligasta, Dpto. Simoca, Tucumán, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mauricio Paz; SUR: Balbín Narciso Sosa y Rio Gastona; al ESTE: José Ignacio Gerez al OESTE: Rio Gastona. Por las razones expuestas en los considerandos. **II) DEJAR** a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda. **III) NOTIFIQUESE** a las partes. **IV) ELÉVESE** en consulta las presentes actuaciones al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz.- Fdo. Dra. María Inés Juárez Chahle. Juez de Paz de Atahona, Dpto. Simoca, Tucumán. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-.**

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr. PEDRAZA HUGO

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

A horas 08⁴⁰ del día 23/10/2023 se dejó copia de la presente cedula en el día de la fecha me constituí en el domicilio indicado siendo atendido por el Sr. José Ignacio GEREZ quien recibe copia de la presente firmando para constancia.—

José Ignacio Gerez
6787258

PEDRAZA HUGO
EXC. MAYOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA DE NOTIFICACIONES

Atahona, 19 de Octubre de 2023.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

AUTOS: **AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Se notifica a: **LEIVA CHACHO Y OTRO**

DOMICILIO: **VILLA CHICLIGASTA - DPTO SIMOCA- TUC.-**

P R O V E I D O

Atahona, 18 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESOLUCIÓN: I) NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia planteado por el **Sr. GEREZ José Ignacio** en contra del **Sr. LEIVA Chacho Y OTROS**, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Villa Chicligasta, Dpto. Simoca, Tucumán, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mauricio Paz; SUR: Balbín Narciso Sosa y Rio Gastona; al ESTE: José Ignacio Gerez al OESTE: Rio Gastona. Por las razones expuestas en los considerandos. **II) DEJAR** a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda. **III) NOTIFIQUESE** a las partes. **IV) ELÉVESE** en consulta las presentes actuaciones al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz.- Fdo. Dra. María Inés Juárez Chahle. Juez de Paz de Atahona, Dpto. Simoca, Tucumán. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-.**

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr. PEDRAZA HUGO

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

A horas 10:30 del día 26/10/2023 se dejó copia de la presente cedula en el día de la fecha me constituí en el domicilio indicado siendo atendido por el Sr. Chacho LEIVA quien recibe copia de la presente firmando para constancia.

PEDRAZA HUGO
ENC. MAYOR

5398487

AUTOS: GEREZ JOSE IGNACIO C/ LEIVA CHACHO Y OTRO. S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Atahona, 27 de Octubre de 2023.

PASEN las presentes actuaciones al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial Concepción, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, en 23 fojas.-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA - PROVINCIA DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES SUAREZ CHAHLE
JUEZ DE PAZ
ATAHONA - Dpto. SIMOCA - TUCUMAN

Sup.Juzg.Paz 31/OCT/2023 09:07

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ
ACTUACIONES N°: 3125/23
H1011041873

JUICIO: GEREZ JOSE IGNACIO C/ LEIVA CHACHO Y OTRO S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2023

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 24 fs., por intermedio de MESA DE ENTRADAS del Centro Judicial Concepción, al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES que por sorteo corresponda, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.- LIG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL "B"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Mesa de Entradas Documentos y Locación CJC

ACTUACIONES N°: 372/23

H20440444396

RECIBIDO 06/11/2023 HORA: 10:30 HS

MARCELA PATRICIA PEREZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT.C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

GEREZ JOSE IGNACIO c/ LEIVA CHACHO Y OTRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - Expte. N° 372/23

FECHA 06/11/2023 **HORA:** 10:46 MPP

DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN FECHA 27/10/23 (FS 24) SE REMITE EL PRESENTE EXPEDIENTE FISICO (PROVENIENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA) EN UN CUERPO CON UN TOTAL DE 25 FS AL JUZGADO (SORTEADO) DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIIA NOM DE ESTE CENTRO JUDICIAL A LOS FINES CORRESPONDIENTES

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=PEREZ Marcela Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27217991078, Fecha:06/11/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar